MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-05-02 11:24

Al responder cite este Nro.
20234200128893

PARA: **CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA**
Coordinadora GIT para la Gestión Contractual

DE: **ROSA DORY CHAPRRO ESPINOSA**
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

ASUNTO: Solicitud de Reagendación de contratación Subdirección de Acceso a Tierras Por Demanda y Descongestión.

Respetada Doctora,

Por medio del presente, comedidamente se solicita reagendamiento, para la vigencia del mes de mayo de 2023, de los siguientes contratistas, toda vez que las respectivas carpetas presentaron devolución y no se alcanzaron a subsanar en el término otorgado de 1 día hábil, por lo tanto, el valor del contrato tuvo que ser recalculado.

PAABS	UGT	CONTRATISTA	SEMANA	CÉDULA
21-PS-268369	NORORIENTE	ANDREA FONTECHA HERNANDEZ	Semana 3	63.438.516
21-PS-264949	UGT ORIENTE	MARIA DEL LLANO ORTEGON	Semana 3	1118576501
21-PS-266353	UGT ORIENTE	EVANGELISTA HERRERA GÓMEZ	Semana 3	17.332.899
21-PS-268207	UGT CARIBE	LEONARDO BLANCO RODRIGUEZ	Semana 3	2.000.011.445
21-PS-268315	UGT NORORIENTE	LILIAN GORETTY MENDOZA	Semana 3	60.411.962
21-PS-268387	UGT NORORIENTE	DIEGO LUIS ALVAREZ MANCILLA	Semana 3	10.552.548
21-PS-263995	UGT ORIENTE	CLAUDIA CAROLINA TOVAR CISNEROS	Semana 3	1.125.551.349
21-PS-264769	UGT ORIENTE	JHON ALVAREZ	Semana 3	1.121.918.365
21-PS-263041	UGT EJE CAFETERO, CHOCO, ANTIOQUIA	LAURA RODRIGUEZ QUIRAMA	Semana 3	1.152.479.866
21-PS-263077	UGT CARIBE	Oscar Luis Amaris Rojas	Semana 3	9.271.972
21-PS-263347	UGT ORIENTE	NACY MILENA ROJAS	Semana 3	33.481.839
21-PS-263743	UGT ORIENTE	PAOLA ANDREA PARDO	Semana 3	52.856.330
21-PS-263761	UGT ORIENTE	LEIDY CAROLINA CARDENAS	Semana 3	1.121.820.301
21-PS-269557	UGT CARIBE	MARIA ASUNCION VASQUEZ PAVA	Semana 3	63.276.876
21-PS-264409	UGT CARIBE	NELSON PEÑALOZA	Semana 3	1.065.601.644

21-PS-263329	UGT ORIENTE	JOSE LUIS PINTO	Semana 3	9.430.362
21-PS-263725	UGT ORIENTE	CARLOS MONTAÑEZ	Semana 3	9.430.081
21-PS-263905	UGT ORIENTE	AURA CRISTINA GUARNIZO	Semana 3	1.010.203.620
21-PS-264805	UGT CARIBE	EDGARD ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINTERO	Semana 3	1.140.836.481
21-PS-266713	UGT AMAZONIA	KAROL DANIELA CARDENAS SANDOVAL	Semana 3	1.117.543.416
21-PS-268153	UGT CARIBE	CARLOS TAMAYO SANCHEZ	Semana 3	6.876.363
21-PS-264031	UGT CARIBE	GERMY DAVID ARRIETA RODRIGUEZ	Semana 3	1.065.837.624
21-PS-264841	UGT CARIBE	EDWIN MONTERROSA SANTANA	Semana 3	8.816.924
21-PS-263509	UGT ORIENTE	JHON EDISON CAICEDO	Semana 3	1.121.867.388
21-PS-262321	UGT CARIBE	HECTOR CASTAÑEZ TOVAR	Semana 3	8.727.701
21-PS-263473	UGT ORIENTE	HILBER LOZANO MENDOZA	Semana 3	1.120.563.375
21-PS-268099	UGT CARIBE	JEILER JESUS MEDRANO	Semana 3	1.047.429.598
21-PS-269449	UGT ORIENTE	CIRO POLOCHE	Semana 3	1.123.038.424
21-PS-269539	UGT CARIBE	LUIS ROBERTO GRANADOS QUIÑONES	Semana 3	84.452.377
21-PS-262429	UGT CARIBE	RICHARD VARGAS RODRIGUEZ	Semana 3	1.120.739.165
21-PS-264049	UGT CARIBE	ALEJANDRA RICAUTE VALERA	Semana 3	1.140.894.814
21-PS-269323	UGT SUROCCIDENTE	ANGELA YOLIMA VARGAS VELASCO	Semana 3	69.007.636
21-PS-335203	UGT NOROCCIDENTE	GLADYS CECILIA NIEVES VERGARA	Semana 3	1.063.167.143
21-PS-335239	UGT OCCIDENTE	ARY CHAVEZ MONTOYA	Semana 3	1.063.809.353
21-PS-269719	UGT OCCIDENTE	PAUL LEONARDO ESGUERRA LOSADA	Semana 3	10.298.599
21-PS-264103	UGT SUROCCIDENTE	TANIA ELENA QUIROGA JACANAMEJOY	Semana 3	1.124.849.683
21-PS-262987	UGT SUROCCIDENTE	DIEGO FERNANDO ORTEGA GUEVARA	Semana 3	1.124.858.325
21-PS-263635	UGT ORIENTE	JORGE RODRIGUEZ	Semana 3	7.362.777
21-PS-269413	UGT ORIENTE	TELMA TERESA ARRIETA RUIZ	Semana 3	1.121.818.022
21-PS-269089	UGT CARIBE	SHIRLEY MERCEDES STAVE TAPIAA	Semana 3	1.143.340.141
21-PS-266011	UGT NORORIENTE	Izamar Carolina Madariaga Capacho	Semana 3	1.090.420.512
21-PS-262465	UGT CARIBE	ELISEO DEL CARMEN GUEVARA TORRES	Semana 3	13.167.135
21-PS-262483	UGT CARIBE	JUAN ESCORCIA MEDINA	Semana 3	73.074.303
21-PS-263005	UGT SUROCCIDENTE	ANDRES MAURICIO REVELO BURBANO	Semana 3	1.120.216.009
21-PS-268171	UGT CARIBE	JOSE BALLESTEROS	Semana 3	12.542.143
21-PS-269665	UGT NORORIENTE	YESID IVAN LOPEZ TRASLAVIÑA	Semana 3	1.050.547.524
21-PS-263869	UGT NOROCCIDENTE	Ricardo Riascos	Semana 3	16.509.822
21-PS-266515	UGT SUROCCIDENTE	VALENTINA LOMBANA GONZALEZ	Semana 3	1.085.347.204
21-PS-268261	UGT	JAIME DUBAN VERA HUELGAS	Semana 3	18.127.945

	SUROCCIDENTE			
21-PS-266497	UGT SUROCCIDENTE	JAVIER GABRIEL BRAVO CASTILLO	Semana 3	1.117.545.009
21-PS-263851	UGT ORIENTE	YULI ARANZALEZ	Semana 3	1.118.535.760
21-PS-262915	UGT AMAZONIA	CAMILO ERNESTO COTACIO FAJARDO	Semana 3	17.689.463
21-PS-335149	UGT OCCIDENTE	PAOLA ANDREA BARAONA FERNANDEZ	Semana 3	29.116.558
21-PS-269701	UGT OCCIDENTE	GEOVANNY ANDRES MARMOLEJO DE ORO	Semana 3	16.915.102
21-PS-262555	UGT SUROCCIDENTE	EVER ANTONIO MUESES IMBACUAN	Semana 3	1.006.995.686
21-PS-263095	UGT SUROCCIDENTE	CAMILO ANDRES CAGUASANGO CHAUCANES	Semana 3	1.085.260.344
21-PS-269971	UGT SUROCCIDENTE	LEIDY VIVIANA TORO	Semana 3	1.127.073.915
21-PS-263707	UGT ORIENTE	ARMANDO HILARIO CAMARGO	Semana 3	9.530.587
21-PS-264301	UGT ORIENTE	CAROLINA BALLESTEROS	Semana 3	40.219.210
21-PS-266461	UGT SUROCCIDENTE	DAVID ALEJANDRO ARCINIEGAS	Semana 3	1.094.954.741
21-PS-269287	UGT AMAZONIA	EDSON FARID MORENO	Semana 3	1.110.595.929
21-PS-269629	UGT CENTRO	INGRID YOHANA CEPEDA BUSTOS	Semana 3	53.039.950

Así las cosas y por ser un trámite de competencia del despacho de la Secretaría General, solicito respetuosamente se adelante el trámite contractual requerido.

Cordialmente,

ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Ivonne Carolina Piñeros – SATDD
Revíso: Martha Ocampo - SATDD

Dependencia Solicitante	*Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión*
Tipo de Recurso	*Inversión*
Nombre del Proyecto	***IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL***
Código del proyecto	*C-1704-1100-18-0-1704007-02*
Meta del Proyecto	Fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural
Actividad Principal	Servicio de adjudicación de baldíos
Código PAA	21-PS-268099
Código BPIN	2020011000016
Fecha	*Mayo 2023*
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Directiva Presidencial 08 de 2022, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015. De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedady administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*

	Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra La Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que hace parte de la Dirección de Acceso a Tierras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes: *1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.* *2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.* *3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.* *4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".* Por lo tanto, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión es la competente para adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de titulación de baldíos fuera de las zonas focalizadas y numerosas actuaciones administrativas de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario) que conforman el rezago; que, a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER. A su vez, la Subdirección tiene a su cargo, las nuevas solicitudes de titulación de predios baldíos que se han presentado en vigencia de la Agencia Nacional de Tierras (nueva demanda), las cuales, deben igualmente atenderse y tramitarse; y el cumplimiento de las órdenes judiciales de los jueces o tribunales de restitución de tierras respecto al reconocimiento al derecho fundamental de restitución de tierras abandonas o despojadas de predios baldíos en zonas no focalizadas. Ahora bien,No.20221000298926 del 1 de diciembre de 2022 "Por la cual sedelegan funciones en los servidores públicos del Nivel Asesor del Nivel experto código G3, Grado 05, de las Unidades de Gestión Territorial", en la parte resolutiva del mencionado acto administrativo en su numeral 6 se delegan funciones propias de la Subdirección de Acceso por Demanda y Descongestión, en lo cual que tiene que ver con la adjudicación de predios baldíos a persona natural y a la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales que se encuentren en tramite por parte de la ANT o no hayan sido resueltos por el extinto INCODER.

El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado "*Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral",* apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado *"Colombia potencia mundial de la vida"*" tiene como línea base la expedición de 43.358 títulos formalizados que otorguen acceso a tierra.

La Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", pone sus mayores énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; dentro del punto 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el numeral 6. Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada. Literal a. Formalización de la propiedad: "El fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad es necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas". Busca el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En sentido la ANT ha venido enfocando sus esfuerzos en avanzar en la Reforma Agraria en todo el País, entregando hectáreas de tierras a más familias campesinas que durante muchos años han esperado la legalización de sus tierras.

Con el nuevo plan de desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, para ello se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, con ello se contribuye a la eficienciay dinamiza el mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras; el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las **UNIDADES DE GESTION TERRITORIAL-UGT-** hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastromultipropósito.

Mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formulo ante la Agencia Nacional de Tierras, los lineamientos técnicos para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial – UGT.

Se propuso ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras la aprobación de treinta y dos (32) Unidades de gestión Territorial a nivel nacional, distribuidas geográficamente así:

No.	UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL – UGT	CAPITAL
1	LA GUAJIRA	Riohacha
2	CESAR	Valledupar
3	MAGDALENA	Santa Marta
4	ATLANTICO	Barranquilla
5	BOLIVAR	Cartagena de Indias
6	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
7	SUCRE	Sincelejo
8	CORDOBA	Montería
9	ANTIOQUIA	Medellín
10	CHOCÓ	Quibdó
11	SANTANDER	Bucaramanga
12	BOYACÁ	Tunja
13	CALDAS	Manizales
14	RISARALDA	Pereira
15	QUINDIO	Armenia
16	ARAUCA	Arauca
17	CASANARE	Yopal
18	TOLIMA	Ibagué
19	CUNDINAMARCA	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	NARIÑO	Pasto
23	HUILA	Neiva

24	PUTUMAYO	Mocoa
25	CAQUETÁ	Florencia
26	META	Villavicencio
27	VICHADA	Puerto Carreño
28	GUAINIA	Inírida
29	GUAVIARE	San José del Guaviare
30	VAUPÉS	Mitú
31	AMAZONAS	Leticia
32	SAN ANDRES	San Andrés

Con lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras pasaría de tener nueve (9) Unidades de Gestión Territorial a treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial con sede en las ciudades de Riohacha, Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena de Indias, San José de Cúcuta, Sincelejo, Montería,Medellín, Quibdó, Bucaramanga, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Arauca, Yopal, Ibagué, Bogotá D.C., Cali, Popayán, Pasto, Neiva, Mocoa, Florencia, Villavicencio, Puerto Carreño, Inírida, San José del Guaviare, Mitú, Leticia y San Andrés.

Para la puesta en marcha de las Unidades de Gestión Territorial aprobadas mediante el Acuerdo *¨Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.¨,* es necesario contar con los servicios de un grupo de profesionales y apoyos, que cuenten con la experticia e idoneidad para que, durante la presente vigencia y dentro del plazo del contrato, apoyen las actividades de competencia legal y reglamentaria de las Unidades de Gestión Territorial-**UGTs**.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el plan nacional de desarrollo 2022-2026, se proyectó; para la vigencia 2023, la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias enfocarán sus esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado "***Implementación del modelo deordenamiento social de la propiedad rural a nivel nacional",*** es necesario contratar un profesional que fomente la articulación, acompañamiento a las Unidades de Gestión Territorial que promuevan de manera escalonada y planificada su funcionamiento administrativo, implementando estrategias que aseguren la transferencia del conocimiento sobre la gestión e impulso de los procesos misionales de competencia de la Subdirección, en cumplimientos de la Resolución No. 20221000298926 del 1 de diciembre de 2022, esto con el fin de desarrollar las actividades específicas en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y que fueron delegadas a la **UGTs** y las cuales guardan relación con el objeto a contratar.

1. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de baldíos, cuya actividad consiste en efectuar el

seguimiento y monitoreo de dichos procesos misionales y cuyo entregables son:

a. Diagnóstico de las solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural por demanda (Decreto 902 del 2017 y Ley 160 del 1994).

b. Solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural impulsada por Demanda y Descongestión.

c. Resoluciones de Adjudicación de baldíos a persona natural radicadas por Demanda y Descongestión ante las ORIPs.

d. Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por demanda y descongestión.

2. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, cuya actividad consiste en solicitar el registro del acto administrativo de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales ante las ORIPs y cuyo entregable es:

a. Títulos que otorgan acceso a tierras con Bienes Fiscales Patrimoniales por Demanda y Descongestión.

Por su parte, las metas establecidas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2023 en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión son las siguientes:

Indicadores	**Producto**	**Meta**
Baldío Persona Natural	Hectáreas adjudicada y registradas de baldío a Persona natural por demanda y descongestión	**280.000**
	Títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, por demanda y descongestión	**1.550**
	Familias beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, por demanda y descongestión.	**1.550**
	Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, por demanda y descongestión	**465**

		Expedientes de adjudicación de baldíos a persona natural impulsadas por demanda y descongestión.	**5168**

Indicadores	Producto	Meta
Bienes Fiscales patrimoniales	Hectáreas adjudicada y registradas de baldío a Persona natural por demanda y descongestión.	300
	Títulos que otorgan acceso a tierras con Bienes Fiscales Patrimoniales por demanda y descongestión.	70
	Familias beneficiadas con títulos adjudicados y registrados de Bienes Fiscales Patrimoniales que otorgan acceso a tierras por demanda y descongestión	70
	Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, por demanda y descongestión.	22
	Expedientes de Bienes Fiscales Patrimoniales impulsadas por demanda y descongestión.	241

2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del gobierno nacional, como es democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito, es necesario contar con los servicios de una persona hasta el 31 de diciembre de 2023, con lo cual se busca realizar las siguientes actividades: 1. Fomentar la articulación, acompañamiento de las Unidades de Gestión Territorial que promuevan de manera escalonada y planificada su funcionamiento administrativo, implementado estrategias que aseguren la transferencia del conocimiento sobre la gestión e impulso de los procesos

	misionales de competencia de la Subdirección. 2. Atender los requerimientos realizados por las diferentes dependencias de la entidad, y supervisor con relación a informes de gestión, reportes, y organización, planificación y seguimiento al avance de los procesos asignados a las Unidades de Gestión Territorial en el cumplimiento alPlan de Acción y desarrollo demás las actividades que se encuentren a su cargo. 3. Formular estrategias técnicas y/o acciones correctivas y preventivas que garanticen el cumplimiento de la meta de impulso y finalización de los procesos misionales de la Subdirección asignados a las Unidades de Gestión Territorial de conformidad con los procedimientos establecidos, atendiendo los requerimientos necesidades señaladas por el supervisor. Es pertinente y oportuna la vinculación de ese personal mediante un contrato de prestación de servicios profesionales para que durante el plazo del presente contrato apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos y en ese sentido, se coadyuve de manera coordinada la gestión de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se demanda contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el presente proceso de contratación, como es la de un profesional en derecho que apoye a la subdirección formulando estrategias técnicas y/o acciones correctivas y preventivas que garanticen el cumplimiento de las metas de los procesos misionales de la Subdirección asignados a las Unidades de Gestión Territorial a nivel Nacional.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El código UNSPSC para el presente contrato es: ▪ 80111600 – Servicios de Personal Temporal.
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar	
3.1 Régimen Jurídico aplicable	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2 Modalidad de contratación	Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
3.3 Tipología del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales como abogado para el impulso y seguimiento de los trámites jurídicos y administrativos de adjudicación de baldíos a persona natural, bienes fiscales o patrimoniales y ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras, proyección y contestación a PQRS, apoyo a las labores administrativas del Grupo de Tutelas, así como el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos misionales asignados a las Unidades de Gestión Territorial, de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	**NOTA**: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000),** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 27 del 05 de diciembre de 2022 (Circular Honorarios), con cargo al CDP 223 del 04 de enero del 2023, rubro de inversión afectado correspondiente a *C- 1704-1100-18-0- 1704007-02* Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.3 Forma de Pago	El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera:

	a. Un primer (1) pago correspondiente por el mes de mayo, hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000) MCTE** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pagole corresponda al contratista. b. Siete (7) pagos de mensualidades iguales, por los meses de junio al mes de diciembre de 2023 cada una por la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000)** M/CTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista. NOTA. Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto alrégimen responsable de IVA. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. NOTA 1: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo 3 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista NOTA 2: En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio.

4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del

	contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la ANT. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por la ANT, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por la ANT, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de la ANT. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la ANT y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la ANT o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la ANT. **12.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la AGENCIA para tal fin. **13.** Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **14.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **15.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **17.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **18.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos

	establecidos por ley. **19.** Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, enconcordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **20.** Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos, si fuere el caso.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Apoyar en el impulso las solicitudes de adjudicación de bienes baldíos a personas natural, de las Unidades de Gestión Territorial, mediante la sustanciación de actos administrativos de trámite y de fondo, en los plazos que sean requeridos por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual. 2. Proyectar las respuestas a las nuevas peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por los usuarios y entes de control ante las Unidades de Gestión Territorial, respecto de los procesos misionales, dentro de los plazos estipulados ley y circulares internas de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Proyectar las respuestas a los memorandos internos requeridos por las diferentes direcciones, subdirecciones y Unidades de Gestión Territorial, dentro de los procesos judiciales y/o acciones constitucionales en los plazos solicitados, realizando su correspondiente trámite y archivo en el sistema de gestión documental Orfeo, en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Adelantar las actuaciones derivadas de la firmeza de los actos administrativos proyectados a lo largo de la ejecución del contrato; dejando la trazabilidad de las actuaciones generadas en el sistema misional de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Realizar un informe final de la gestión con ocasión a las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato. 6. Apoyar en el diligenciamiento de las bases de datos y carpetas en el OneDrive o sistema de almacenamiento digital que determine las Unidades de Gestión Territorial, conforme lo requerido por el supervisor dando cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. 7. Brindar apoyo en la actualización y verificación que en el integrado de tierras-SIT- donde reposen todas las actuaciones administrativas impulsadas durante el periodo ejecutado y aquellas que sean solicitadas por el supervisor del contrato en relación con su objeto contractual. 8. Llevar el control y custodia de los expedientes en físico asignados y/o

	solicitados mediante el Centro de Atención y Servicios – CAS- o medio que determine las Unidades de Gestión Territorial. 9. Presentar un informe final de gestión con ocasión a las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato. 10. Asistir y participar en representación de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, sobre asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando sea convocado y/o designado para el efecto, de lo cual presentará el respectivo informe y constancia de participación en la misma. 11. Las demás actividades designadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.
4.7 Informes y/o Productos	El contratista en desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes: 1. Informe de Actividades mensuales de la gestión adelantada con sus debidos soportes. 2. Informe de Gestión final con ocasión a las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato. 3. Rendir los informes gestión requeridos por el supervisor o los apoyos de este sobre el avance y desarrollo de las actividades que se encuentren a su cargo.
4.8 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de C a r t a g e n a , departamento de Bolivar y la totalidad del territorio que esta comprenda. Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.
4.9 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Clase III de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran*

conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)”*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con

	personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y

	que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractualesdel proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidadplanteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

(Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objetodel contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Entidad.

6.1 Formación	Título profesional en derecho.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	Doce (12) meses de experiencia profesional

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

7.1 Supervisor 1 El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ANT. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y Al GIT para la Coordinación de la Gestión Contractual.	Nombre: ANTONIO MARIA CALVO SILVA
	Cargo: Experto Código G3 Grado 5
	Dependencia: Dirección General
7.2 Supervisor 2	Nombre: N/A
	Cargo: N/A
	Dependencia: N/A

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción dela necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de losproductos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuacióneconómica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales,que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANT	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ANT	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento delas obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligacionesdel contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

8	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente	

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	El valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento	
Firma	
Nombre:	FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS
Cargo:	DIRECTOR ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento:	Sí_____No__x _ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA
Cargo:	Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN.

DOCUMENTO ANEXO AL NUMERAL 4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen "los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, **territorial** e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz" (negrita fuera del original), así como del Programa de Gobierno y el próximo Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo pactado en el punto 1 del Acuerdo de Paz "Hacia un nuevo campo colombiano: Desarrollo Rural Integral"- y a la expedición de los documentos CONPES a través de los cuales se define la estrategia para la implementación del catastro multipropósito, se ha venido implementando y redireccionando la política de tierras en el entendido que es necesario un cambio de propuesta de operación, que pase del esquema tradicional de atención a la demanda hacia el barrido predial masivo, a través de la aprobación y ejecución de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en los municipios focalizados y priorizados por el Comité Técnico de Focalización de la política pública, que en estrecha articulación con el catastro multipropósito, facilitan la formalización de la propiedad privada rural, la regularización y el acceso a la tierra.

Por ello, para cumplir los propósitos del Gobierno Nacional en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las Unidades de Gestión Territorial hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se podrán atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada en lo territorial pero prestados por la propia ANT y retomar la operación en su momento tercerizada a través de operadores, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es cumplir el

Punto 1 del Acuerdo de Paz en lo relativo a: adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Siendo una de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras, ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, administrando y disponiendo de los predios rurales propiedad de la Nación, y entendiendo que la sede principal de la entidad se encuentra en Bogotá D.C., y que en la actualidad solo operan nueve (9) Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional, resulta necesario contar con la presencia física, directa y permanente de la entidad en cada uno de los departamentos del país, de tal forma que permita satisfacer las necesidades de la población campesina, negra e indígena, en cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

Con base en las directrices adoptadas por parte del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, una propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT a nivel nacional, en los términos de los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015.

Ante esta consideración, el Consejo Directivo aprobó pasar de nueve (9) a treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial - UGT a nivel nacional distribuidas geográficamente por departamento.

En tal sentido, la Agencia Nacional de Tierras desde la vigencia anterior inició el proceso de fortalecimiento institucional, para lo cual viene contando con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con el propósito de adelantar en la presente vigencia el rediseño institucional para la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad, a través del cual se ampliará la cobertura de las UGT, facilitando de esta forma, como ya se mencionó, el acceso integral a la atención de las necesidades que tienen los campesinos, comunidades negras e indígenas, interesados en la oferta institucional de la entidad y permitiendo una mayor cobertura a nivel nacional.

Mientras se surten los estudios y aprobaciones correspondientes y se adelantan las apropiaciones presupuestales respectivas, se requiere que el nivel central y las UGT que actualmente están operando, atiendan las competencias misionales en todo el territorio nacional para satisfacer las necesidades y la oferta de servicios de la entidad. En ese sentido, y dado que no hay personal de planta suficiente con experticia y conocimiento especializado en los temas de competencia de la ANT, se hace necesario celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en la experticia e idoneidad, que sean financiados con

recursos de inversión, en la presente vigencia, sin exceder del 31 de diciembre de 2023, tiempo en que la ANT estima prudente, conveniente y oportuno contar con el rediseño institucional que permita cumplir las metas del Gobierno Nacional.

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **Prestar servicios profesionales como abogado para el impulso y seguimiento de los trámites jurídicos y administrativos de adjudicación de baldíos a persona natural, bienes fiscales o patrimoniales y ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras, proyección y contestación a PQRS, apoyo a las labores administrativas del Grupo de Tutelas, así como el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos misionales asignados a las Unidades de Gestión Territorial, de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.**

Para 100 personas.

Con el siguiente perfil requerido:

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho	doce (12) meses de experiencia.	N/A

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal _X_ **Inexistencia** ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las

necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2023.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, al (los) veintidos **(22)** días del mes de **febrero** de dos mil veintitrés **(2023).**

Claudia del Pilar Romero Pardo
Subdirectora de Talento Humano

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjjrojas	JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-02	FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema:	2023-01-04-9:40 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	223	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	25.756.586.099,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	25.756.586.099,00	**Saldo x Comprometer:**	25.756.586.099,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	223	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-18-0-1704007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	25.756.586.099,00	0,00	25.756.586.099,00	25.756.586.099,00	0,00

Objeto:	Amparar prestación servicios profesionales o apoyo a gestión Subdirección de Demanda y Descongestión de la ANT.

Firma Responsable

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435

LA SUBDIRECTORA (E) DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACEN CONSTAR

Que, una vez revisada y verificada la información soporte de la hoja de vida de JEILER JESUS MEDRANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047429598, cuenta con la formación, experiencia general y experiencia específica ohabilidad requerida de acuerdo a lo señalado en los estudios previos, para suscribir contrato de prestación de servicios del contrato, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales como abogado para el impulso y seguimiento de los trámites jurídicos y administrativos de adjudicación de baldíos a persona natural, bienes fiscales o patrimoniales y ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras, proyección y contestación a PQRS, apoyo a las labores administrativas del Grupo de Tutelas, así como el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos misionales asignados a las Unidades de Gestión Territorial, de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión."*.

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril del 2023.

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión (E)

Proyectó: Ivonne Carolina Piñeros
Reviso: Martha Ocampo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	Agencia Nacional de Tierras
	JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES	

LA SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACEN CONSTAR

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de sus funciones contenidas en el artículo 24 Decreto Ley 2363 de 2015, establece: "*1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.*".

Que actualmente la Subdirección no cuenta con personal de planta la cual desarrolle funciones inherentes a esta subdirección en lo relacionado con el impulso de los procesos jurídicos-administrativos asignados a las Unidades de Gestion Territorial sobre las solicitudes de adjudicación de titulacion de bienes baldios a persona natural, bienes fiscales, ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, asi como, el desarrollo de las actividades jurídicas requeridas para el impulso de las acciones constitucionales y judiciales de los procesos misionales, contestación de derechos de petición y entes de control, razón por la cual, ante la inexistencia de personal de planta al interior de esta dependencia se hace indispensable contar con el apoyo jurídico de profesionales del derecho que se encarguen del impulso de los procesos asignados a las UGT en lo relacionado a:

- 13.914 solicitudes de adjudicacion de bienes baldios a persona natural y bienes fiscales.
- 299002,5654 hectáreas para formalizar

En virtud de lo anterior, se evidencia que existe una amplia carga de procesos que debe adelantar

la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión a través de las Unidades de Gestion Territorial para lo cual se requieren de cien (100) personas que apoyen el impulso de los procesos de adjudicación de bienes baldios, fiscales, ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras y que apoyen el trámite de respuestas a las PQRS asignadas, de esta forma dar cumplimiento a la meta propuesta por parte del Gobierno Nacional, de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

En razón a ello, los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual: " *Prestar servicios profesionales como abogado para el impulso y seguimiento de los trámites jurídicos y administrativos de adjudicación de baldíos a persona natural, bienes fiscales o patrimoniales y ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras, proyección y contestación a PQRS, apoyo a las labores administrativas del Grupo de Tutelas, así como el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos misionales asignados a las Unidades de Gestión Territorial, de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.* " tiene su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la gestión de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de la Entidad.

ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Proyecto: Ivonne Carolina Piñeros

Cartagena D, T y C., Marzo del 2023

Doctora

ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA

SUPERVISORA DEL CONTRATO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

Como contratista manifiesto que asumo la provisión de los elementos de Protección Personal de acuerdo con las obligaciones del objeto del contrato, esto amparados en el DECRETO 0723 DE 2013 (Abril 15) "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". Además, manifiesto cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

Atentamente



Firma
Nombre: JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA
C.C. No. 1.047.429.598 de Cartagena de Indias

Ciudad, Cartagena de Indias marzo de 2023

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: “Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa".

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos”, además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija "hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo". Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de "ejercer el control del poder político" que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (…) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (…) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (…) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (…)".

EN CONSECUENCIA:

Yo, **JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.047.429.598** expedida en Cartagena Bolívar, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Tierras sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Agencia Nacional de Tierras o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Agencia Nacional de Tierras, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

i. Una longitud mínima de 12 caracteres alfanuméricos y especiales.

ii. No podrá contener nombres asociados al usuario de dominio o número de cédula, ni tampoco números o letras consecutivas repetidas.
iii. Contener al menos un número, una letra minúscula, una mayúscula y un carácter especial.
iv. Debe estar conformada por varias palabras.

Parágrafo 4*:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Agencia Nacional de Tierras.

El funcionario, contratista y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Agencia Nacional de Tierras es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, La Agencia Nacional del Tierras iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Agencia Nacional de Tierras se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

***Parágrafo 1**:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Agencia Nacional de Tierras así lo requiera.

***Parágrafo 3**:* El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

***Parágrafo 4**:* El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los Lineamientos de Seguridad de la Información.

Parágrafo 6: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no divulgar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) tanto del computador como de acceso a la Red Privada Virtual (VPN) de la Agencia, una vez le haya sido asignado **exclusivamente** para la ejecución de las funciones y debe ser solicitados por parte del supervisor del contrato. Asimismo, deberá responder por los daños ocasionados, mal uso o actos indebidos que se generen con estas cuentas.

Parágrafo 7: El funcionario, contratista y/o usuario externo que le sea asignada una VPN para la ejecución de sus funciones, deberá garantizar que el equipo de cómputo desde donde se conecta a dicha red sea seguro y cuente con software de protección de antivirus y sistema operativo licenciados, esto con el fin de evitar propagación de virus, malware y ransomware sobre la red, daños a los sistemas misionales y críticos de la entidad y fugas de información. Por lo tanto, deberá responsabilizarse de cualquier evento de seguridad de la información que pueda suceder con este acceso VPN.

Mecanismos de Auditoría y Seguridad

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera, el funcionario, contratista y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (backup) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

Derechos de Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, contratista y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SEPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

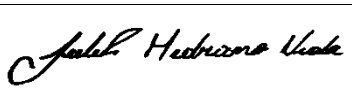
OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas) del funcionario, contratista y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Agencia Nacional de Tierras o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma en el mes de Marzo del 2023.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		JEYLERJESU MEDRANO VIOLA
Cédula de Ciudadanía:		**1.047.429.598**
Entidad y/o Empresa:		Agencia Nacional de Tierras
Dependencia/Grupo de trabajo/Operador:		Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
Cargo que desempeña:		Contratista
Terminación de contrato o vinculación: (dd-mm-aaaa):		31/12/2023
Datos de Contacto:	Teléfono fijo y/o Celular: 324-4986864	
	Correo Electrónico: jeyler.901207@gmail.com	

De acuerdo con la responsabilidad

Bogotá; abril de 2023

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales como abogado para el impulso y seguimiento de los trámites jurídicos y administrativos de adjudicación de baldíos a persona natural, bienes fiscales o patrimoniales y ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras, proyección y contestación a PQRS, apoyo a las labores administrativas del Grupo de Tutelas, así como el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos misionales asignados a las Unidades de Gestión Territorial, de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.."

Valor total del contrato: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000).

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA

CC: 1.047.429.598

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-019
	ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	01/03/2023

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS:	JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA:	AÑOS	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ADQUIRIDA:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
		12	0	360		745		
	TOTAL					TOTAL		
	360					745		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Título profesional en derecho. Doce (12) meses de experiencia profesiona

NOMBRE EMPRESA	FECHA DE INGRESO *DIA/MES/AÑO*	FECHA DE RETIRO *DIA/MES/AÑO*	EXPERIENCIA (DIAS)
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	31/01/2022	15/09/2022	227
FUNDACION CULTURAL LAURINA	31/07/2018	31/12/2019	518
			0
			0
			0
			0
		TOTAL	745

IV. ACREDITACIÓN Y FIRMA DEL ABOGADO

Elaborado por:

Firma

Nombre NATALIA BEJARANO MAYORGA

Cargo CONTRATISTA

Fecha de verificación:

10	5	2023
Día	**Mes**	**Año**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

Corporación Instituto Docente del Caribe

Autorizado por la secretaria de educación Distrital
según resolución No. 0265 del 28 de febrero de 2006

CONFIERE A:

Jeyler Jesús Medrano Viola

IDENTIFICADO (A) CON T.I o C.C 90120764345 **de** Cartagena

EL TITULO DE

Bachiller Académico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica y Media, llenando todos los requisitos del Proyecto Educativo Institucional P. E. I. del Colegio.

Bertha Ortega Almeida
C.C No. 45.427.486 de Cartagena
Directora.

Arnold Barrios Páez
C.C No. 73.085.464 de Cartagena
Rector.

Claudia Patricia Álvarez Contreras
C.C No. 45.689.600 de Cartagena
Secretaria Académica.

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 03 **Folio No.** 17 **Diploma No.** 391
Dado en Cartagena de Indias D. T y C. el 7 de Diciembre de 2008

Escaneado con CamScanner

Corporación Instituto Docente del Caribe

Aprobado por resolución No. 0265 de Febrero 28 de 2006, emanada de la secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias D. T y C.
Barrio Piedra de Bolívar calle Santa Cruz No. 50-97
Teléfono: 6625922

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, a los 7 días del mes de diciembre del año 2008, se llevo a cabo la graduación colectiva en ceremonia solemne, para otorgar el TITULO DE BACHILLER en la modalidad ACADÉMICA, de acuerdo a la Resolución No. 0265 de febrero 28 de 2006, que hace el Reconocimiento Oficial de estudios desde educación Preescolar hasta la Educación Media y autoriza para la expedición de dicho titulo. Una vez comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Media, otorga el TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

Jeyler Jesús Medrano Viola

IDENTIFICADO (A) CON T.I o C.C No. *90120764345* de *Cartagena*

Es fiel copia tomada del libro de actas generales del Grado, Folio No. 003 Acta No. 009 de fecha 7 de diciembre de 2008 que consta de 80 estudiantes y comienza con el nombre de ERIC JEOVANI ÁLVAREZ MORENO y se cierra con el nombre de BEATRIZ ELENA ZAMORA BALLESTEROS

Firmada y sellada por ARNOLD BARRIOS PÁEZ, Rector y CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ CONTRERAS, Secretaria.

Anotado para efectos de control, en el Libro de Registro de Diploma Nº 03 Folio Nº 17.

Lic. Arnold Barrios Páez
C. C. No. 73.085.464 de Cartagena.
Rector

Claudia Patricia Alvarez Contreras
C. C. No. 45.689.600 de Cartagena.
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

Corporación Instituto Docente del Caribe

Autorizado por la secretaria de educación Distrital
según resolución No. 0265 del 28 de febrero de 2006

CONFIERE A:

Jeyler Jesús Medrano Viola

IDENTIFICADO (A) CON T.I o C.C 90120764345 **de** Cartagena

EL TITULO DE

Bachiller Académico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica y Media, llenando todos los requisitos del Proyecto Educativo Institucional P. E. I. del Colegio.

Bertha Ortega Almeida
C.C No. 45.427.486 de Cartagena
Directora.

Arnold Barrios Páez
C.C No. 73.085.464 de Cartagena
Rector.

Claudia Patricia Álvarez Contreras
C.C No. 45.689.600 de Cartagena
Secretaria Académica.

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 03 **Folio No.** 17 **Diploma No.** 391
Dado en Cartagena de Indias D. T y C. el 7 de Diciembre de 2008

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

JEYLER JESÚS MEDRANO VIOLA
C.C. No. 1.047.429.598 de Cartagena (Bolívar)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el titulo de:

ABOGADO

le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 28 del mes de Julio del año 2018
y se refrenda con las firmas.

El Rector | Vice -Rector Académico | Decano | Secretaria General

Acta de Grado No. 0395

Diploma No. 2093

No. de Registro 02093 Libro No. 6

Personería Jurídica No. 6644 del 5 de junio de 1985 - Ministerio de Educación Nacional

Escaneado con CamScanner



Corporación Universitaria
Rafael Nuñez
Cartagena de Indias

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ

ACTA DE GRADO No. 0395

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los cinco (5) días del mes de julio de 2018, por medio de la Resolución No. 4 de la misma fecha, dentro del Programa de Derecho, la Corporación Universitaria Rafael Núñez en nombre de la República de Colombia y con base en la autonomía conferida por la Ley 30 de 1992, se le otorgó el título de:

ABOGADO

A

JEYLER JESÚS MEDRANO VIOLA
CC. No. 1.047.429.598 de Cartagena, Bolívar.

Quien cumplió con los requisitos exigidos por los Estatutos, el Reglamento Estudiantil de la Institución y con las normas legales vigentes. En testimonio se le entregó el Diploma No. 2093 y para constancia se firmó el Acta correspondiente.

Fecha de Grado: Julio 28 de 2018.

El Rector

MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ LÓPEZ

Vice Rectora Académica

PATRICIA DE MOYA CARAZO

Decano de la Facultad

CARLOS ALBERTO ALMANZA AGAMEZ

Secretaria General

VIVIANA HENRÍQUEZ LÓPEZ

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: JEYLER DE JESUS MEDRANO VIOLA identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.047.429.598 de Cartagena (Bolivar) figura en el registro de contratista de la entidad, con los siguientes contratos 2022 de prestación de servicios personales:

TIPO	No.	OBJETO DEL CONTRATO	FIRMA	INICIO	FINAL	VALOR	ESTADO
CTO.	CO1.PCCNTR.3546870 2022	La prestación de servicios como abogada para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS E IPS.	Enero 28 del 2022	Enero 31 del 2022	Septiembre 15 del 2022	$15.000.000	Terminado

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 15 días del mes septiembre de 2022, por solicitud del interesado.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR

Proyectó: LUIS PALOMARES AMADOR
- Asesor

INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
NIT 890.480.054-5

CERTIFICA

Que **JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.429.598de Cartagena realizo la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el **COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR** y presenta el siguiente historial de contratos:

CONTRATO NO. 508 – 2020

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 032 - 2020, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR**

Fecha del contrato: **19 DE NOVIEMBRE DEL 2020**
Fecha de inicio del contrato: **19 DE NOVIEMBRE DEL 2020**
Duración del contrato: **UN (01) MESES**
Valor del contrato: **$ 1.300.000 (UN MILLON TRECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.)**

ESTADO DEL CONTRATO: EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCION

Se firma la presente certificación a solicitud del interesado a los 13 días del mes de diciembre del 2020.

INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General

FUNDACION CULTURAL LAURINA
Arte y cultura popular
Nit: 900201224-0
Matricula No 09-240836-22

CERTIFICADO

La Fundación Cultural Laurina **"FUNDALAURINA"** certifica que el Dr. **JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.429.598** de Cartagena, se desempeñó en esta organización desde julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019 como asesor y coordinador pedagógico en cada uno de los compromisos sociales en atención a la primera infancia.

Esta certificación se expide a quien interese a los 06 días de mes de marzo año 2020

Atentamente,

GREGORIO ALVAREZ ARIZA
CCN°73090429 DE CARTAGENA
REP. LEGAL FUNDALAURINA

Dirección: Barrio Lo amador Calle 35 Nº 20 D 35
Tel 6562139 Celular 3218492910
Correo electrónico: fundalaurina@hotmail.com
www.Fundalaurina.blogspot.com
www.fundalaurina.wordpress.com

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JEYLER JESUS

APELLIDOS:
MEDRANO VIOLA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SARABIA MELO

UNIVERSIDAD
CORP. U. RAFAEL NUÑEZ

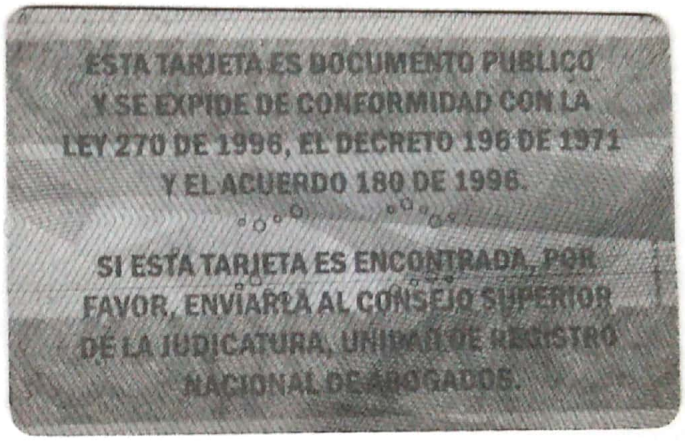
FECHA DE GRADO
28/07/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOLIVAR

CEDULA
1047429598

FECHA DE EXPEDICION
30/10/2018

TARJETA N°
316464



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de mayo de 2023, a las 16:30:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047429598
Código de Verificación	1047429598230503163025

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222313871

WEB
16:33:55

Bogotá DC, 03 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047429598:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:35:18 PM horas del 03/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1047429598**
Apellidos y Nombres: **MEDRANO VIOLA JEYLER JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2023 04:37:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047429598** y Nombre: **JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59613231** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bienvenido
Wednesday, May 3, 2023

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1047429598 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3226179**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1047429598** y la tarjeta de abogado (a) **No. 316464**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1209774

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1047429598**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	316464	30/10/2018	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **mayo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

El

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de cien (100) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: *"Prestar servicios profesionales como abogado para el impulso y seguimiento de los trámites jurídicos y administrativos de adjudicación de baldíos a persona natural, bienes fiscales o patrimoniales y ordenes de adjudicación emitidas por jueces y/o magistrados de Restitución de Tierras, proyección y contestación a PQRS, apoyo a las labores administrativas del Grupo de Tutelas, así como el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos misionales asignados a las Unidades de Gestión Territorial, de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. ".*

GISELLE INGRID PAVA ARIAS
Secretaria General

Preparó: Ivonne Carolina Piñeros – Contratista SATDD
Reviso: Héctor Andrés Wilches Torres – Contratos
Aprobó: Nora Isabel Diaz – Contratista GIT Gestión Contractual

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 18:08:58
JEYLER JESUS MEDR...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

Id de página:: 14001307 Ayuda

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Última A

0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes



Sugerencias SECOP



◄ ►

Ya está aso una empres
Si es necesar solicitar acces empresa, pue 'Configuracion » Mis registros

Mensa

Sin mens
Más inf

Oportu

Sin oportu
Más inf